

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “FONDO SOCIAL
DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR”**

=====SECCIÓN PRIMERA=====

=====LA ASOCIACIÓN=====

TITULO I- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN=====

ARTICULO 1º.- NOMBRE Y FUNDAMENTO JURÍDICO.- BAJO LA DENOMINACIÓN “FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR” SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR ESTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES, ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 996, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2008-EF, NORMAS MODIFICATORIAS Y/O AMPLIATORIAS Y EL CÓDIGO CIVIL. LA ASOCIACIÓN PODRÁ USAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE **(FOSPIBAY).**=====

ARTICULO 2º.- EL DOMICILIO.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS, U OTRAS DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA.=====

ARTICULO 3º.- PLAZO DE DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN—EMPIEZA EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE Y VENCERÁ EL DÍA EN QUE SE PRODUZCA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL INTEGRAL BAYÓVAR, O EL QUE SE DETERMINE EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SERÁN RECONOCIDOS Y DECLARADOS VÁLIDOS SIEMPRE Y CUANDO SEAN RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A DICHA INSCRIPCIÓN=====

TÍTULO II- FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º.-FINES.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO, LA ASOCIACIÓN SE CONSTITUYE CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR EN PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADOS A EJECUTAR PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO BAYÓVAR. SE ENTIENDE POR ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO BAYÓVAR A LA PROVINCIA DE SECHURA Y EN PARTICULAR LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA, COMPRENDIDA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REFERIDA PROVINCIA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA DONDE SE DESARROLLARÁN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. =====

ARTÍCULO 5º.-OBJETIVOS.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADOS A LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN UBICADA EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDADES:

- 5.1 **PRIMERA PRIORIDAD:** ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN, EN ESPECIAL A AQUELLA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, ATENCIÓN A LAS

PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y MUJERES EN GESTACIÓN, NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR INICIAL Y PRIMARIA DE LAS ZONAS RURALES, COMPLEMENTANDO LOS PROGRAMAS ATENCIÓN DEL ESTADO PARA ESTE SEGMENTO, A FIN DE DISMINUIR LOS NIVELES DE DESNUTRICIÓN Y ENFERMEDADES, MEDIANTE:

- a) FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE SALUD PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES EN GESTACIÓN, EN ESPECIAL A AQUELLAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN CONVENIO CON EL MINSA O ENTIDADES PRIVADAS.
- b) FINANCIAMIENTOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O SIMILARES PARA CENTROS POBLADOS RURALES, DOTÁNDOLES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS SOSTENIBLES.
- c) FINANCIAMIENTO DE PROGRAMA DE BECAS PARA SOLVENTAR LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, EN ESPECIAL AQUELLAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y DE POBREZA EXTREMA, DE LAS ZONAS RURALES.
- d) FINANCIAMIENTO DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES – CIAM, A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES.
- e) OTROS PROYECTOS QUE PERSIGAN FINALIDAD SIMILAR A LAS SEÑALADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES.

5.2 **SEGUNDA PRIORIDAD:** FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS (EDUCACIÓN, SALUD, AGUA Y SANEAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, VÍAS DE ACCESO), CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y GESTIÓN MEDIANTE:

- a) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN EDUCACIÓN, SALUD, ENERGÍA ELÉCTRICA, VÍAS DE ACCESO, AGUA Y SANEAMIENTO.
- b) EL FINANCIAMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y

REHABILITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE SALUD, CONSIDERÁNDOSE PARA EL EFECTO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA DISPONIBILIDAD DE APORTES DE RECURSOS AL FONDO.

- c) PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA EN COLEGIOS, CON INCLUSIÓN CON PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PROMOVIDAS POR EL ESTADO, TAL COMO DOTAR A LOS COLEGIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA IMPLEMENTAR EL ALARGUE DE LAS HORAS DE DICTADO Y EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE INGLÉS - ESPAÑOL EN LA SECUNDARIA.

5.3 NO MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS RECURSOS DEL FONDO DEBEN SER UTILIZADOS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PRIORIDAD.

5.4 A FIN DE ELEGIR EL PROYECTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE A REALIZAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN UBICADA EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEBE TENERSE EN CUENTA ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PRO-INVERSIÓN MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009 POR EL CUAL APROBÓ EL PROGRAMA SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES EN BENEFICIO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR (LA PROVINCIA DE SECHURA Y EN PARTICULAR LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTIN DE SECHURA)

5.5 TERCERA PRIORIDAD: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PRODUCTIVOS, EN PARTICULAR:

- A) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA.
- B) FORMACIÓN DE CONGLOMERADOS COMERCIALES, DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS.
- C) PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL E INFORMACIÓN DE MERCADOS PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS LOCALES.

- D) PROYECTO DE MANEJO DE TECNOLOGÍAS PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN.¹

TÍTULO III-PATRIMONIO=====

ARTÍCULO 6°.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR CONFORMADOS POR EL 80% DE LAS REGALÍAS A PAGAR POR MISKI MAYO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2005, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES DE YESO, CALCÁREOS Y DIATOMITAS DEL PROYECTO BAYÓVAR Y LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS DE SALMUERAS DEL MISMO PROYECTO DEDUCIDOS LOS GASTOS IMPUTABLES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROCESO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO SUPREMO N° 070-92-PCM, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 33-93-PCM, INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS INTESESES QUE SE GENEREN. EL PATRIMONIO INICIAL DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS RECURSOS QUE POR EL CONCEPTO ANTES MENCIONADO TRANSFIERA PROINVERSIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, AL QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y EL DECRETO SUPREMO N° 082-2008-EF.

. =====

ARTÍCULO 7°.- CONSTITUYEN RENTAS PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN:=====

- 7.1** LOS APORTES QUE RESULTEN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR QUE REALICE PROINVERSIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE ÉSTOS PUEDAN GENERAR. =====
- 7.2** LOS APORTES O DONACIONES QUE HAGAN LOS ASOCIADOS. =====
- 7.3** LAS DONACIONES Y/O LEGADOS QUE RECIBA O ADQUIERA, SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, DE CUALQUIER INSTITUCIÓN, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, SEAN EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O DINERO EN EFECTIVO. =====
- 7.4** LAS RENTAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PRODUZCAN LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN. =====
- 7.5** EN GENERAL, LAS RENTAS, BENEFICIOS, UTILIDADES, COMPENSACIONES, EXCEDENTES, INTERESES O CUALQUIER OTRO INGRESO PROVENIENTE DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN. =====
- 7.6** CUALQUIER OTRO RECURSO QUE, A DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, PUEDA INCORPORARSE AL FONDO=====
- 7.7** PARA EL CASO DE OTROS RECURSOS QUE SE INCORPOREN, ESTOS SE DEBEN SUJETAR A LAS CONDICIONES DEL FONDO, SALVO QUE EL

¹ Inciso 5.4 modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se modifica inciso 5.4

APORTANTE ESTABLEZCA UNA CONDICIÓN ESPECIAL QUE SE APRUEBE EN EL PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.²

ARTÍCULO 8°.- LOS RECURSOS DEL “FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR”, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE DEVENGUEN, TIENEN CARÁCTER DE INTANGIBLE Y SE DESTINAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO.=====

ARTÍCULO 9°.- LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN SE DEPOSITARÁN EN UNA CUENTA BANCARIA (CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS) SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN UNA ENTIDAD BANCARIA QUE DEBERÁ CONTAR CON UNA CLASIFICACIÓN DE RIESGO NO MENOR A “A” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN SBS N° 672-97 O NORMA SUSTITUTORIA, INCLUYENDO EL BANCO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN:

LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO Y A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL SON ATENDIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO. POR TRATARSE DE RECURSOS INHERENTEMENTE DESTINADOS A PROYECTOS SOCIALES, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DEBERÁN RACIONALIZARSE AL MÁXIMO, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN NINGÚN CASO, ESTOS GASTOS PODRÁN COMPROMETER MÁS DE 10% DE LOS RECURSOS DEL FONDO.³

=====SECCIÓN SEGUNDA=====

=====DE LOS ASOCIADOS=====

TÍTULO I-LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 11°.- ASOCIADOS=====

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE LOS ASOCIADOS SON LOS SIGUIENTES:

1. COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L., EN SU CALIDAD DE ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DE LAS CONCESIONES DE FOSFATOS DEL PROYECTO BAYÓVAR CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI 82-2004
2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, COMO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL IDENTIFICADA COMO PERTENECIENTE A LA ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA QUE HA SIDO IDENTIFICADA EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA COMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO BAYOVAR.
3. LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA, LA MISMA QUE SE INTEGRARÁ UNA VEZ SOLUCIONE SUS PROBLEMAS INTERNOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACREDITE A UN REPRESENTANTE CON PODERES INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL D.S. 082-2008-EF, MISKI MAYO, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, ES EL INVERSIONISTA QUE APORTA LOS MAYORES RECURSOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO SOCIAL, EN TAL SENTIDO CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA ACTÚAR POR EL RESTO DE INVERSIONISTAS

² Inciso 7.7 incorporado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

³ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

BAJO LA DENOMINACIÓN DE “EMPRESA”, CONFORME LO PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE. DICHA SITUACIÓN PODRÁ VARIAR CUANDO PIERDA LA CALIDAD DE MAYOR APORTANTE, SIENDO AUTOMÁTICAMENTE REEMPLAZADO POR QUIEN EN DICHA OPORTUNIDAD TENGA TAL CONDICIÓN.

NO OBSTANTE LOS PREVIAMENTE INDICADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1.9 DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS ASOCIADOS FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

1. COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L., Y
2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, COMO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL IDENTIFICADA COMO PERTENECIENTE A LA ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA QUE HA SIDO IDENTIFICADA EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA COMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO BAYOVAR.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SUPERADOS LOS INCONVENIENTES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1.9 DEL PRESENTE ESTATUTO LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA SE INCORPORARÁ AUTOMÁTICAMENTE COMO ASOCIADO.

ARTÍCULO 12°.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS=====
SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:=====

- 12.1 ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN LA ASOCIACIÓN Y/O INTEGRAR SUS ÓRGANOS=====
- 12.2 ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN QUE LES CORRESPONDA Y TOMAR PARTE EN SUS DELIBERACIONES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. =====
- 12.3 PROPONER A LA ASAMBLEA Y AL CONSEJO DIRECTIVO INICIATIVAS Y PLANTEAMIENTOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- 12.4 ACCEDER A LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS DE LA ASOCIACIÓN PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS. =====
- 12.5 SOLICITAR Y OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTÍCULO 13°.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS:=====
SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:=====

- 13.1 DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 996, SU REGLAMENTO Y EL PRESENTE ESTATUTO;=====
- 13.2 DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS QUE LA ASOCIACIÓN LES ENCOMIENDE;=====
- 13.3 VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN;=

13.4 ACATAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO DE LAS DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DIRECTIVO.=

ARTÍCULO 14°.-LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN REGISTRO DE ASOCIADOS CONFORME A LEY. EL REGISTRO DE ASOCIADOS CONSTARÁ DE UN LIBRO LEGALIZADO Y NUMERADO, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁ LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LOS ASOCIADOS, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, ACTIVIDAD, FECHA DE ADMISIÓN, CON INDICACIÓN DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 15°.-IMPOSIBILIDAD DE TRANSFERIR LA CONDICIÓN DE ASOCIADO: LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE, SALVO EN LOS CASOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN DE UN ASOCIADO PERSONA JURÍDICA Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERMITIDA POR LEY O POR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR LOS ASOCIADOS CON EL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR.

TÍTULO II-EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO=====

ARTÍCULO 16°.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO:

SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO
POR:=====

16.1 POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASOCIADO PERSONA JURÍDICA;
=====

16.2 POR RENUNCIA EXPRESA COMUNICADA POR ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA AL CONSEJO DIRECTIVO;
=====

16.3 POR HABER SIDO EXCLUIDO POR DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO BAYÓVAR, HECHO QUE SE ANOTARÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS;

16.4 EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y RATIFICADA POR ASAMBLEA GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) INCUMPLIR EL ASOCIADO Y/O SU REPRESENTANTE DESIGNADO LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS CON LA ASOCIACIÓN;
- B) ACTUAR EL ASOCIADO Y/O SU REPRESENTANTE DESIGNADO EN CONTRA DE LOS INTERESES, FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN;
- C) APROVECHAR EL ASOCIADO Y/O SU REPRESENTANTE LA CONDICIÓN DE TAL PARA NEGOCIAR PARTICULARMENTE CON TERCEROS;
- D) APOYAR EL ASOCIADO Y/O SU REPRESENTANTE ACTOS DE VIOLENCIA QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN, LA PAZ SOCIAL Y/O QUE PONGAN EN RIESGO O AFECTEN INSTALACIONES, BIENES Y/O PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN (INCLUYENDO LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL) O DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y/O PERSONAL DE LOS DEMÁS ASOCIADOS;
- E) LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LOS ASOCIADOS CON EL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR.

ARTÍCULO 17°.- LOS ASOCIADOS, PODRÁN RENUNCIAR A SEGUIR FORMANDO PARTE DE LA ASOCIACIÓN CURSANDO AL CONSEJO DIRECTIVO UNA CARTA

CON FIRMA LEGALIZADA, EN LA QUE MANIFIESTEN SU DECISIÓN DE RENUNCIAR. LA RENUNCIA SE HARÁ EFECTIVA A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

=====SECCIÓN TERCERA=====

=====ÓRGANOS=====

ARTÍCULO 18º: SON ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
2. CONSEJO DIRECTIVO
3. GERENCIA GENERAL⁴
4. CONSEJO DE VIGILANCIA
5. COMITÉ DE ASESORES
6. ÓRGANOS DE APOYO Y ÓRGANOS DE LÍNEA⁵

ARTÍCULO 19º: LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN CONSTAR EN LOS LIBROS DE LA MISMA, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES Y DISPOSICIONES QUE LA LEY Y ESTE ESTATUTO ESTABLECEN RESPECTO DE ELLOS. EN TAL SENTIDO, LA ASOCIACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES LIBROS:

1. LIBRO DE ASOCIADOS
2. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
3. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
4. LIBROS CONTABLES EXIGIDOS POR LEY; Y
5. OTROS QUE CONSIDERE NECESARIOS

TÍTULO I-ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 20º.- LA ASAMBLEA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS ASOCIADOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 11 DEL PRESENTE ESTATUTO, O POR QUIEN REEMPLACE AL ADJUDICATARIO QUE CONTRIBUYA CON LOS MAYORES RECURSOS AL FONDO SOCIAL. LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUANDO LOS ASOCIADOS POR UNANIMIDAD ACUERDEN EFECTUARLA EN OTRO LUGAR.

LA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y SUS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS OBLIGAN A TODOS, INCLUSO A AQUELLOS ASOCIADOS QUE HUBIERAN VOTADO EN CONTRA, SE HUBIESEN ABSTENIDO DE VOTAR O ESTUVIEREN AUSENTES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES LEGALMENTE. SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA FORMARÁ PARTE DE LA ASAMBLEA DE FORMA AUTOMÁTICA, UNA VEZ QUE SE SOLUCIONEN LOS INCOVENIENTES DE REPRESENTATIVIDAD QUE LA AFECTAN Y A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.9 PRECEDENTE.

ARTÍCULO 21º.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL SECRETARIO LO SUSTITUIRÁ LA PERSONA DESIGNADA AL EFECTO POR LOS ASOCIADOS ACTIVOS PRESENTES EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 22º.-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL CÓDIGO CIVIL, EN EL DECRETO LEGISLATIVO

⁴ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013.

⁵ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

996, SU REGLAMENTO Y NORMAS MODIFICATORIAS. A ESTE EFECTO, LA ASAMBLEA GENERAL TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

- 22.1 DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN;=====
- 22.2 APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS;=====
- 22.3 APROBAR LA MEMORIA ANUAL;=====
- 22.4 NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;=====
- 22.5 APROBAR O DESAPROBAR EL PRESUPUESTO Y LA GESTIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN;=====
- 22.6 APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO;=====
- 22.7 DISPONER AUDITORÍAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, BALANCES O INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN Y AL DESTINO DE SUS RECURSOS;=====
- 22.8 CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA;
- 22.9 FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN;=====
- 22.10 RATIFICAR EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE NOMBRA Y/O REMUEVE AL GERENTE GENERAL⁶

ARTÍCULO 23.-CONVOCATORIA A ASAMBLEA:=====
LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL PUEDEN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

SON CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, Y EN LOS CASOS QUE LOS FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN LO REQUIERAN, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO UN ASOCIADO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA PETICIÓN DEBE INDICAR CON PRECISIÓN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.

EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO SEGÚN EL ESTATUTO, Y EN AQUELLOS EN QUE LO REQUIERA EL INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO O DE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA POR ESCRITO DE UN ASOCIADO, SIN QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDA A EFECTUARLA, SERÁ CONVOCADA POR EL VICEPRESIDENTE EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE⁷.

LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ REUNIRSE Y SESIONAR DE MANERA VIRTUAL SIEMPRE QUE LO ACUERDEN LOS ASOCIADOS ESTABLECIENDO LOS TEMAS DE AGENDA A TRATAR Y DEJANDO CONSTANCIA DE LA VALIDEZ DE LA SESIÓN POR CUALQUIER MEDIO FÍSICO, ELECTRÓNICO, AUDIOVISUAL QUE RESULTE APLICABLE⁸.

ARTÍCULO 24°.-CONTENIDO Y FORMA DE LA CONVOCATORIA:=====
LAS CONVOCATORIAS SERÁN CURSADAS A LOS ASOCIADOS MEDIANTE ESQUELAS, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE EL ASOCIADO HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA, CON NO MENOS DE

⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se modifica inciso 10.

⁷ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 30 de diciembre del 2014. Se agrega párrafo.

⁸ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 30 de diciembre del 2014. Se agrega párrafo.

CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO CONSIGNAR EN LA CONVOCATORIA LA AGENDA, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LA FECHA Y LA HORA EN LA QUE DE SER EL CASO DEBE REUNIRSE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====
LA REUNIÓN DE ASAMBLEA PODRÁ REALIZARSE SIN PREVIO AVISO, SI TODOS LOS ASOCIADOS ESTUVIESEN PRESENTES Y MANIFESTASEN SU DESEO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA SIN EL REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA.=====

ARTÍCULO 25°.- QUÓRUM:=====

LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS ASOCIADOS REGISTRADOS COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, Y EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS⁹.

EL ASOCIADO QUE NO PUEDA ASISTIR, PODRÁ DELEGAR SU REPRESENTACIÓN, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON UN PLAZO NO MENOR A VEINTICUATRO (24) HORAS ANTES DE CADA ASAMBLEA, PUDIENDO TAMBIÉN DELEGARSE LA REPRESENTACIÓN DE MANERA PERMANENTE, MEDIANTE LA DELEGACIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR UNANIMIDAD DE LOS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA O POR EL VOTO A FAVOR DEL ÚNICO CONCURRENTES, SI FUERE EL CASO.

SI CONVOCADA LA SESIÓN DE ASAMBLEA CON AGENDA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS O DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y ÉSTA NO SE LOGRA INSTALAR POR LA AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, EN LA CUARTA CITACIÓN SE REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE TODOS LOS ASOCIADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ LA SESIÓN CON LOS PRESENTES SIEMPRE QUE ELLO PERMITA OBTENER UNA VOTACIÓN QUE REPRESENTA LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS¹⁰.

SÓLO LOS ASOCIADOS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA LA ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA GENERAL=====

ARTÍCULO 26°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:=====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, CON EL OBJETO DE TRATAR LO SIGUIENTE:=====

- 26.1** DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN;=====
- 26.2** LECTURA, EXAMEN, DISCUSIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEMORIA ANUAL PRESENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO;
- 26.3** LECTURA, EXAMEN, DISCUSIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN, PRESENTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO;===
- 26.4** ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO CORRESPONDA, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE PUEDA HABER EFECTUADO ESTE ÚLTIMO PARA COMPLETAR SU NÚMERO;

⁹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se modifica primer párrafo.

¹⁰ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 30 de diciembre del 2014. Se modifica cuarto párrafo

26.5 CUALQUIER OTRO ASUNTO TRASCENDENTE SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.¹¹

ARTÍCULO 27°.- EN CASO DE NO SER APROBADOS LA MEMORIA ANUAL Y/O LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DOS (2) ASOCIADOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y QUE ELABORARÁ Y PRESENTARÁ UN INFORME DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO;

DICHO INFORME DEBERÁ SER FUNDAMENTADO Y SERÁ, A SU VEZ, MATERIA DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME, Y EN LA QUE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN SE ADOPTARÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS PRESENTES.=====

ARTÍCULO 28°.- LA DESAPROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y/O DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DARÁ LUGAR A LA REMOCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
=====

EN ESTE CASO, LA CITADA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUIRÁ UN CONSEJO DIRECTIVO PROVISORIO CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 11 DEL D.S 082-1008-EF, QUE CONVOCARÁ A ELECCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
=====

ARTÍCULO-29°.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:=====

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE REALIZARÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

CORRESPONDE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:=====

29.1 MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN;=====

29.2 INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO;=====

29.3 DISPONER SE ELABOREN BALANCES E INFORMES FINANCIEROS RELATIVOS A LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN Y AL DESTINO DE SUS RECURSOS;¹²

29.4 TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN;=====

29.5 -RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN, O EN CUALQUIER ASUNTO DE INTERÉS PARA LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, SIEMPRE QUE SE HUBIESEN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. =====

29.6 FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN; =====

29.7 RATIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO QUE NOMBRA Y/O REMUEVE AL GERENTE GENERAL.¹³

29.8 LOS DEMAS ASUNTOS QUE HUBIEREN SIDO MATERIA DE AGENDA¹⁴

ARTÍCULO 30°.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ:

¹¹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

¹² Numeral modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

¹³ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se modifica inciso 7.

¹⁴ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso 8.

- 30.1** CUANDO LO ESTABLEZCA EL PRESENTE ESTATUTO;
30.2 CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO;
30.3 CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO AL MENOS UNO DE LOS ASOCIADOS¹⁵.

ARTÍCULO 31°.- ACTAS:

LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE HARÁN CONSTAR EN ACTAS QUE REDACTARÁ EL SECRETARIO Y QUE SERÁN SUSCRITAS POR LOS ASOCIADOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE TRANSCRIBIRÁN EN UN LIBRO FOLIADO Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

EN EL ACTA DE CADA SESIÓN DEBE INDICARSE EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA EN QUE SE REALIZÓ, LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA, EL NOMBRE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES O DE SUS REPRESENTANTES, LA FORMA Y EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

TÍTULO II-CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 32°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS ANTE ÉSTA.

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DISPONER LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO O PLANEAMIENTO ORGANIZATIVO Y DE PERSONAL Y LOS NIVELES PROFESIONALES NECESARIOS PARA UNA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL. DICHO ESTUDIO O PLANEAMIENTO DE PERSONAL DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA ENTIDAD UNIVERSITARIA, CONSULTORA O UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE GARANTICE UNA EFICIENTE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN CON TALES RECURSOS.

ARTÍCULO 33°.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12° DEL DECRETO SUPREMO Nº 238-2016-EF QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 082-2008-EF QUE REGLAMENTA EL D.L 996, EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- DOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA; DE LOS CUALES, UNO (1) SERÁ DESIGNADO POR EL INVERSIONISTA QUE CONTRIBUYA CON LOS MAYORES RECURSOS AL FONDO SOCIAL, Y UNO (1) SERÁ DESIGNADO POR EL SEGUNDO INVERSIONISTA QUE CONTRIBUYE CON LOS MAYORES RECURSOS AL FONDO SOCIAL A LA FIRMA DEL PRESENTE ESTATUTO; LA DESIGNACIÓN DE ESTE ÚLTIMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TENDRÁ CARÁCTER ROTATIVO ENTRE LOS DEMÁS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO, CUYA ALTERNANCIA SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN A SUS APORTES AL FONDO SOCIAL, CONSIDERANDO DICHOS APORTES AL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO;
- UN (1) REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA;

¹⁵ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se corrigió numeración.

- UN (1) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA, QUIEN SE INTEGRARÁ CUANDO LA COMUNIDAD CAMPESINA SE INTEGRE A LOS ASOCIADOS.
- UN (1) REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL.

CADA REPRESENTANTE TENDRÁ UN ALTERNO, QUIEN PODRÁ EJERCER LAS MISMAS FUNCIONES DEL TITULAR.

EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ ELEGIDO POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE SU NOMBRAMIENTO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

AUNQUE HAYA TERMINADO SU PERÍODO, EL CONSEJO DIRECTIVO SIGUE VÁLIDAMENTE EN EJERCICIO Y PUDIENDO EJERCER TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO, HASTA QUE SE DESIGNE E INSCRIBAN A SUS NUEVOS INTEGRANTES.

LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES PERSONAL Y AD HONOREM.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR SERÁ ALTERNADA Y POR PERÍODOS DE DOS AÑOS. ES DECIR, NO HAY REELECCIÓN.¹⁶

ARTÍCULO 34°.- VACANCIA

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO VACAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 34.1** POR EXTINCIÓN ;
- 34.2** POR RENUNCIA;
- 34.3** POR REMOCIÓN;
- 34.4** POR DEJAR DE ASISTIR, SIN TENER CAUSA JUSTIFICADA, A TRES SESIONES CONTINUAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, O A CINCO, DE MANERA ALTERNA EN UN MISMO EJERCICIO, SALVO ACUERDO DISTINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 34.5** POR ATENTAR CONTRA LOS FINES, OBJETO O INTERESES DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL
- 34.6** POR LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR. POR EL ASOCIADO AL QUE REPRESENTA EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EN CASO DE VACANCIA DE UN CARGO, EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ RECONSTRUIR SU NÚMERO Y DESIGNAR AL REEMPLAZANTE CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS.

ARTÍCULO 35°.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

¹⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

EL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, EN EL CÓDIGO CIVIL, EN EL DECRETO LEGISLATIVO 996, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS.

35.1 FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
- B) ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES RESPECTO A LOS ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, DE INVERSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DESTINADOS A LA CONSECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN;
- C) ELEGIR A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR VACANCIA DEL CARGO;
- D) ACEPTAR TODA DONACIÓN U OTRO ACTO DE LIBERALIDAD A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN;
- E) ELABORAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;
- F) OTORGAR CUANTOS PODERES SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN;
- G) ORGANIZAR SU PROPIO RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN, PRESUPUESTO ANUAL, PLAN ANUAL DE INVERSIONES, Y HACER SEGUIMIENTO A LOS GASTOS Y PROYECTOS APROBADOS;
- H) PRIORIZAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS ZONAS BENEFICIADAS DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HACER SEGUIMIENTO PERMANENTE A DICHOS PROYECTOS HASTA SU CULMINACIÓN Y ENTREGA;=====
- I) APROBAR LAS DIRECTIVAS INTERNAS PARA EL USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO;=====
- J) APROBAR LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DE TODO TIPO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO EJECUTAR ACCIONES DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y SUS FINES, FACULTADES QUE PODRÁN SER DELEGADAS =====
- K) DISPONER AUDITORÍAS Y BALANCES. ENCARGAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO UNA AUDITORÍA A EFECTOS DE VERIFICAR QUE LOS RECURSOS DEL FONDO SEAN UTILIZADOS ADECUADAMENTE CONFORME A LAS NORMAS QUE LO REGULAN. PARA TAL EFECTO, EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRATARÁ UNA EMPRESA AUDITORA REGISTRADA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;=====
- L) DELEGAR SUS ATRIBUCIONES Y DETERMINAR EL RÉGIMEN INTERNO DE PODERES Y FACULTADES;=====
- M) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN, Y DE LAS NORMAS DEL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO;=====
- N) VELAR PARA QUE LOS RECURSOS DEL FONDO SE DESTINEN A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO;=====

- O) APROBAR LOS CONCURSOS Y/O BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN;=====
- P) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS, PROYECTOS APROBADOS, PLAN DE INVERSIONES ANUAL, SEGUIMIENTO Y AVANCES;=====
- Q) DAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL GERENTE RESPECTO DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO;=====
- R) DESTINAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 996;=====
- S) DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DETERMINAR SU RETRIBUCIÓN¹⁷;=====
- T) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS MODIFICACIONES AL ESTATUTO;=====
- U) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER AL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN DETERMINANDO SU REMUNERACIÓN, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN, AUMENTO DE REMUNERACIÓN Y OBLIGACIONES;=====
- V) VELAR POR LA DISCIPLINA Y RENDIMIENTO DEL PERSONAL CUALQUIERA SEA SU SITUACIÓN; =
- W) DESPEDIR AL PERSONAL;=====
- X) DECIDIR LA FORMACIÓN, CONTINUACIÓN, ALLANAMIENTO, ABANDONO CONCILIACIÓN O TRANSACCION DE PROCESOS JUDICIALES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA ASOCIACIÓN O CONTRA ELLA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y FORMA DE ARBITRAJE;=====
- Y) DISPONER CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS SOCIALES, SU TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DETERMINADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL SECTOR. EL VALOR DE TRANSFERENCIA SERÁ EL QUE SEA ESTABLECIDO CONFORME A LOS REGISTROS CONTABLES;=====
- Z) RACIONALIZAR AL MÁXIMO, BAJO RESPONSABILIDAD, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, NO PUDIENDO COMPROMETER EN NINGUN CASO MÁS DEL 10% DE LOS RECURSOS QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO.=====
- AA) REPORTAR CADA CUATRIMESTRE AL SECTOR CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN, PROYECTOS EN EJECUCIÓN, GRADO DE AVANCE, PRESUPUESTOS ANUALES, PRESUPUESTOS ASIGNADOS Y UTILIZADOS EN CADA OPORTUNIDAD, PRIORIDADES, PLAZOS PREVISTOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA UN ADECUADO SEGUIMIENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.

¹⁷ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se modifica inciso s del artículo 35.1.

BB) REPORTAR AL FINAL DE CADA CUATRIMESTRE DE CADA AÑO AL SECTOR CORRESPONDIENTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN. =====

CC) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN PARA LA ADECUADA GESTION DE LOS RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. =====

DD) DESIGNAR REPRESENTANTES, APODERADOS, DELAGAR Y OTORGAR PODERES¹⁸

EE) APROBAR Y MODIFICAR REGLAMENTOS INTERNOS¹⁹

35.2 FACULTADES FINANCIERAS. - =====

A) ABRIR, CERRAR, MANEJAR A TRAVÉS DE INGRESOS O RETIROS, CUALQUIER TIPO DE CUENTAS, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, Y DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O FONDOS DE INVERSIÓN, DENTRO DEL SISTEMA FINANCIERO, CON LOS CUALES SE HA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN;=====

B) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS,—CERTIFICADOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO MERCANTIL Y FINANCIERO QUE ESTE RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN;==

C) DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, FACTURAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CREDITICIO;==

D) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SIGNIFIQUE UNA ORDEN DE PAGO;=====

E) SOLICITAR, ACEPTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO DE GARANTÍA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA;====

F) DEPOSITAR Y RETIRAR BIENES Y EN GENERAL EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS;=====

G) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS Y SOBRE SALDOS ACREEDORES, REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS O ENTRE PROPIAS CUENTAS, EMITIR CARTAS DE INSTRUCCIÓN O CARTA ORDEN PARA CARGOS O RETIROS DE FONDOS EN CUENTAS²⁰.

H) SOLICITAR, OBTENER Y UTILIZAR LA CLAVE DIGITAL U OTRO ELEMENTO DIGITAL ANALOGO DE MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS A TRAVES DE ESTE MEDIO Y A TRAVES DE INTERNET, INCLUYENDO LA CLAVE DIGITAL PARA PODER REALIZAR OPERACIONES DE INVERSION EN LINEA PARA

¹⁸ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

¹⁹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²⁰ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

LA COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES Y VALORES MOBILIARIOS²¹;
=====

- I) EMITIR, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTOS COMERCIAL²²;
=====
- J) DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA²³; =====
- K) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIA, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP²⁴; =====
- L) COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR VALORES MOBILIARIOS, REALIZAR INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS, INCLUYENDO LA COMPRA Y VENTA DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS; REALIZAR, NEGOCIAR Y CERRAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA²⁵; =====
- M) FIRMAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR EN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA, DE ADMINISTRACION DE PORTAFOLIO, DE COMISIÓN DE CONFIANZA O DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, COMO FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO; SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION SEGÚN LOS ACAPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PUBLICAS, DE SER NECESARIO²⁶;
- N) SOLICITAR, ACORDAR, CONTRATAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, EJECUTAR Y COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER INDOLE, GIRAR ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR, EJECUTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS Y CUALQUIER OTRO TITULO – VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO, Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MERCANTILES, CIVILES O CONEXAS, DE MODO ACTIVO O PASIVO, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA O FUERA DE EL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA²⁷.

LAS FACULTADES FINANCIERAS DETALLADAS PODRÁN SER EJERCIDAS DE MANERA MANCOMUNADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, SIEMPRE Y CUANDO SE REFIERA A OPERACIONES A UN MONTO MENOR O IGUAL A S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES). POR ENCIMA DE ESE MONTO, SE REQUERIRÁ QUE INTERVENGA EL

²¹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²² Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²³ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²⁴ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²⁵ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

²⁷ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

REPRESENTANTE DEL INVERSIONISTA EN EL CONSEJO DIRECTIVO QUE CONTRIBUYA CON LOS MAYORES RECURSOS AL FOSPIBAY Y EL GERENTE GENERAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE DEL INVERSIONISTA EN EL CONSEJO DIRECTIVO QUE CONTRIBUYA CON LOS MAYORES RECURSOS, SE DESIGNA COMO MIEMBRO SUPLENTE FACULTADO PARA LA FIRMA MANCOMUNADA A SU REPRESENTANTE ALTERNO. EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL SE DESIGNA COMO MIEMBRO SUPLENTE FACULTADO PARA LA FIRMA MANCOMUNADA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA AUSENCIA POR CUANTO LA ACTUACIÓN DE LOS SUPLENTE, PRESUME LA AUSENCIA DE UNO LOS FIRMANTES TITULARES.²⁸²⁹

ARTÍCULO 36°.- IMPEDIMENTOS:=====

NO PUEDEN SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:
=====

- A) LOS INCAPACES DECLARADOS JUDICIALMENTE COMO TALES;
=====
- B) LOS QUEBRADOS; =====
- C) LOS QUE TENGAN LITIGIO PENDIENTES CONTRA LA ASOCIACIÓN;
=====
- D) QUIEN HAYA PARTICIPADO EN ACTOS DE VIOLENCIA O ATENTADO CONTRA EL ORDEN, LA PAZ SOCIAL O HAYA PUESTO EN RIESGO O AFECTADO INSTALACIONES, BIENES Y/O PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN, (INCLUYENDO LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL) O DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y/O PERSONAL DE LOS ASOCIADOS. ELLO SERÁ RESUELTO POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
=====

EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O RENUNCIA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ QUIEN EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE.
=====

ARTÍCULO 37°.- SESIONES: EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA BIMESTRE EN SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE SE REUNE CUANDO SEA NECESARIO SEGÚN EL ESTATUTO Y SEGÚN LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARÁ SUS SESIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITE CUANDO MENOS UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
=====

ARTÍCULO 38°: CONVOCATORIA: =====

LA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA SE EFECTUARÁ POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CON NO MENOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN, PUDIENDO UTILIZARSE ESQUELAS, FACSIMIL O CORREO ELECTRÓNICO, INDICANDO EL LUGAR, DÍA, HORA Y AGENDA A TRATAR, SALVO QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÉN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR LA SESIÓN UNIVERSAL, EN CUYO CASO

²⁸ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se modifica último del numeral 35.2 del artículo 35.

²⁹ Párrafo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

NO SERÁ NECESARIA PARA LA VALIDEZ DE LA MISMA EL REQUISITO DE CONVOCATORIA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIRÁ LAS SESIONES Y EN SU AUSENCIA DESEMPEÑARÁ LA PRESIDENCIA DE LA SESIÓN, EL VICEPRESIDENTE O EL QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE O EL QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO.³⁰

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ REUNIRSE Y SESIONAR DE MANERA VIRTUAL SIEMPRE QUE LO ACUERDE EL ÍNTEGRO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIENDO PREVIAMENTE LOS TEMAS DE AGENDA A TRATAR Y DEJANDO CONSTANCIA DE LA VALIDEZ DE LA SESIÓN POR CUALQUIER MEDIO FÍSICO, ELECTRÓNICO, AUDIOVISUAL QUE RESULTE APLICABLE.

EN EL CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE CUMPLIENDO LOS MISMOS REQUISITOS Y PREVIA SOLICITUD ESCRITA DE POR LO MENOS UN (01) MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN EL ESTATUTO, Y EN AQUELLOS EN QUE LO REQUIERA EL INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA SOLITUD DE CONVOCATORIA POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIN QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDA A EFECTUARLA, CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ CONVOCARLO.

ARTÍCULO 39°.-QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE SE REQUIERE DE LA PRESENCIA EN LA REUNIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL MIEMBRO DEL CONSEJO QUE NO PUEDA ASISTIR, PODRÁ DELEGAR SU REPRESENTACIÓN, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON UN PLAZO NO MENOR A VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA SESIÓN³¹.

LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE TOMAN POR CONSENSO. EN CASO NO SE LLEGUE A ELLO, EL ACUERDO SE ADOPTA CON UNA VOTACIÓN DE NO MENOS DE 2/3 O DEL 67% DE LOS VOTOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN. SE ABSTENDRÁ DE LA VOTACIÓN EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE TENGA INTERÉS PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO Y/O FAMILIARES, HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, RESULTEN SER CONTRARIOS A LOS INTERESES Y OBJETIVOS DEL FONDO, EN UNO O CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN AGENDA DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE.^{32 33}

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y UN RESUMEN DE LO TRATADO EN CADA REUNIÓN, SE CONSIGNARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN EL ACTA DE CADA SESIÓN DEBE INDICARSE EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA EN QUE SE REALIZÓ, EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. LAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ASISTENTES.

³⁰ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

³¹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 30 de diciembre del 2014. Se modifica primer párrafo.

³² Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 30 de diciembre del 2014. Se modifica segundo párrafo

³³ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

ARTÍCULO 40°.- EL CONSEJO DIRECTIVO, ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD ASIGNADA EN ESTE ESTATUTO, ES RESPONSABLE DE LA BUENA MARCHA Y PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBEN COLABORAR ACTIVA Y DECIDIDAMENTE ENTRE SÍ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y METAS, OBSERVANDO A TAL FIN BUENA FE Y SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 40 – A.- TRANSPARENCIA: =====

EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGUE DE BRINDAR INFORMACIÓN ACERCA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO, ASÍ COMO DE LA MARCHA DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON EL REFERIDO FONDO.

PARA ESTOS FINES, EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE APROBAR LA CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB A TRAVÉS DE LA CUAL SE INFORME SOBRE LA GESTIÓN Y MARCHA DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y DE LOS EJECUTADOS CON EL FONDO. ASIMISMO, DEBE ENCARGARSE QUE DICHA PÁGINA WEB SE ENCUENTRE ACTUALIZADA. EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE DIFUNDIR EN FORMA SEMESTRAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA DE LA ZONA Y/O JURISDICCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS, EJECUTADOS Y EL SALDO DE RECURSOS.³⁴

ARTÍCULO 41°.- INSTALACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO:=====

DURANTE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FECHA DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, CADA DIRECTOR SALIENTE ESTÁ OBLIGADO A FACILITAR A QUIEN LO HAYA SUSTITUIDO EN EL CARGO, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES.

CAPÍTULO I- DEL PRESIDENTE=====

ARTÍCULO 42°.- ELECCIÓN:=====

EL PRESIDENTE REPRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDE Y EJECUTA SUS DECISIONES. EL PRESIDENTE ES ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE SU ELECCIÓN; NO PUDIENDO SER REELEGIDO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE; ELLO NO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DEL PRESENTE ESTATUTO.³⁵

EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EJERCIDO VALIDAMENTE, AÚN CUANDO EL PERIODO PARA EL QUE FUE ELEGIDO HAYA CONCLUIDO, HASTA QUE LA ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE SEA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR³⁶.

ARTÍCULO 43°.- FACULTADES:=====

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: =====

- A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL;=====

³⁴ Artículo incorporado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

³⁵ Párrafo modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

³⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 30 de diciembre del 2014. Se modifica artículo.

- B) CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE TODO TIPO APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO;
=====
- C) NOMBRAR, CONTRATAR, DESPEDIR, PROMOVER Y REMOVER AL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO; =====
- D) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODAS SUS RELACIONES OFICIALES, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, MILITARES Y POLICIALES. EL PRESIDENTE ES EL VOCERO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN;=====
- E) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EXCEPTUANDO LAS DE ALLANAMIENTO, TRANSACCION CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, PARA LAS CUALES REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO;=====
- F) EJERCER CONJUNTAMENTE CON UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS FACULTADES FINANCIERAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 35.2 DEL PRESENTE ESTATUTO;=====
- G) PRESENTAR A NOMBRE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA MEMORIA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN, SUS NECESIDADES Y LA MANERA DE SATISFACERLAS;=====
- H) PRESENTAR A NOMBRE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN;=====
- I) TRANSFERIR LOS PROYECTOS SOCIALES EJECUTADOS EN FAVOR DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DETERMINADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL SECTOR, PREVIA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, EJECUTANDO Y HACIENDO CUMPLIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- K) RESOLVER EN CASO DE URGENCIA CUALQUIER DIFICULTAD Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA, DEBIENDO SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA PRIMERA SESIÓN DE ÉSTE QUE SE CELEBRE. =====
- L) OTRAS FACULTADES O ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.
=====

ARTÍCULO 43°A.- DEL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE SUSTITUIRÁ AL PRESIDENTE EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, MOTIVADA POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRESIDENTE³⁷.

TÍTULO III-GERENCIA=====

³⁷ Artículo agregado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013.

ARTÍCULO 44°.- LA GERENCIA: =====

LA GERENCIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ RECAER EN UNA PERSONA NATURAL O UNA PERSONA JURÍDICA³⁸..=====

ARTÍCULO 45°.- ATRIBUCIONES:=====

SON ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA: =====

- A) FORMULAR EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y OPERATIVO DEL FONDO; Y PREPARAR LOS REPORTES MENSUALES DE COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO; =====
- B) REALIZAR EL PLANEAMIENTO Y EL MANEJO CONTABLE, FINANCIERO DEL PATRIMONIO DEL FONDO; =====
- C) ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO ESTUDIOS, PERFILES Y LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS; =====
- D) EFECTUAR LIQUIDACIÓN DE OBRAS;³⁹
- E) CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS QUE HAYAN SIDO DELEGADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y AQUELLOS DONDE EL CONCEJO NO HAYA DESIGNADO REPRESENTANTE CONFORME AL INCISO D) DEL NUMERAL 14.5 DEL ARTÍCULO 14° DEL D.S. N° 238-2016-EF;⁴⁰
- F) SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL FONDO Y LOS RECURSOS; =====
- G) SUPERVISAR Y COORDINAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, CONTRATOS, FINANZAS Y PRESUPUESTOS; =====
- H) GESTIONAR ANTE EL SECTOR CORRESPONDIENTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS⁴¹; =====
- I) LLEVAR LOS LIBROS Y ACTAS RESPECTIVAS DE LA PERSONA JURÍDICA⁴²;=====
- J) ELABORAR LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DEL FONDO⁴³;=====
- K) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y EN LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO⁴⁴;=====
- L) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE PERMITAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 996, EL ESTATUTO, ASÍ COMO LAS QUE LE HUBIESEN SIDO DELEGADAS⁴⁵;=====

³⁸ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013.

³⁹ Literal modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

⁴⁰ Literal modificado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

⁴¹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴² Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴³ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴⁴ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴⁵ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

- M) HACER CUMPLIR TODO EL CICLO DE LOS PROYECTOS A EJECUTARSE A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS⁴⁶;=====
- N) PLANEAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA CUSTODIA Y BUENA GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. VELAR POR EL BUEN USO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y POR QUE SE CUMPLAN TODOS LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN⁴⁷;=====
- O) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y DE OBRA QUE LA ASOCIACIÓN CELEBRE⁴⁸;=====
- P) ELABORAR Y PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO REPORTES DE AVANCES Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN⁴⁹;=====
- Q) RENDIR CUENTAS AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.⁵⁰=====
- R) VELAR POR LA DISCIPLINA Y RENDIMIENTO DEL PERSONAL CUALQUIERA SEA SU SITUACIÓN.⁵¹
- S) DESPEDIR AL PERSONAL, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO⁵²
- T) COBRAR, PROTESTAR CHEQUE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SIGNIFIQUE UNA ORDEN DE PAGO, RINDIENDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO⁵³
- U) SOLICITAR, ACEPTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE GARANTÍA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA⁵⁴
- V) EJERCER CONJUNTAMENTE CON UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS FACULTADES FINANCIERAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 35.2 DEL ARTICULO 35 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO⁵⁵
- W) INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y COMPARECER ANTE AUTORIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE MINISTERIO PUBLICO, REGISTROS PUBLICOS, SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICIA NACIONAL DEL PERU, ARBITROS Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS⁵⁶
- X) ESTA FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS,

⁴⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴⁷ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴⁸ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁴⁹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵⁰ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵¹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵² Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵³ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵⁴ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵⁵ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

ASI COMO DE DESISTIRSE, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE DICHOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL – TUPA, Y SUS NORMAS LEGALES CONEXAS⁵⁷

- Y) DEMANDAR, DENUNCIAR MODIFICAR Y/O AMPLIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DE ACTOS PROCESALES, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES, Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL⁵⁸
- Z) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSION Y/O DE LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION CORRECCION Y/O CONSULTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS, EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERVENOR EN COMPARENDOS, CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION, Y DE PRUEBAS, OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA, PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA, INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y NULIDAD EN TOSAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CUACIÓN JURATORIA, EJECUTAR LA SENTENCIA Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES.⁵⁹
- AA) PODRA CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.⁶⁰
- BB) PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ EFECTUAR TRANSFERENCIAS, ACEPTAR Y/O APROBAR, DONACIONES, CESION EN USO DE BIENES INMUEBLES Y COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: SE FACULTA PARA QUE PUEDA ADQUIRIR A TITULO GRATUITO U ONEROSO, COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMAS

⁵⁷ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵⁸ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁵⁹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁶⁰ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

CONDICIONES CONVENIENTES PARA FORMALIZAR CONTRATOS DE COMPRA – VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASI COMO REALIZAR INDEPENDIZACIONES, DIVISIONES, PARTICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES INMUEBLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION PUBLICA O PRIVADA COMO CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS ASI TAMBIEN PARA FORMALIZAR, RATIFICAR, SUBSANAR, ACLARAR, MODIFICAR, AMPLIAR Y REGULAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES DESCRITOS.⁶¹

CC) SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO CONFIERE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN TODAS SUS RELACIONES OFICIALES, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLITICAS, MILITARES Y POLICIALES.⁶²

DD) DELEGAR, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Y EN CASO SEA NECESARIO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS LITERALES E, H, W, X, Y, Z, AA) DEL PRESENTE ARTÍCULO. EL APODERADO QUE SE DESIGNE DEBERÁ SER UNA PERSONA CON VÍNCULO LABORAL VIGENTE CON EL FONDO SOCIAL.⁶³

ARTÍCULO 46°.- REMOCIÓN DE GERENTE GENERAL: POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EL GERENTE GENERAL PODRA SER REMOVIDO DEL CARGO EN CUALQUIER MOMENTO.

ES NULO EL ACUERDO QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL GERENTE. PARA LA REMOCIÓN DEL GERENTE SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS.⁶⁴

ARTÍCULO 47°.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA ASOCIACIÓN, ASOCIADOS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE SUS FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.⁶⁵

ARTÍCULO 48°.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL: LAS ACCIONES CIVILES CONTRA EL GERENTE GENERAL NO LO LIBERA DE LAS ACCIONES PENALES QUE PUDIERE INTERPONERSE EN SU CONTRA. ES NULO TODO ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE ABSUELVA DE RESPONSABILIDAD ANTELADAMENTE AL GERENTE GENERAL.⁶⁶

⁶¹ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁶² Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013. Se agrega inciso.

⁶³ Literal incorporado por sesión de Asamblea General de 15.11.2017. adecuación D.S 238-2016-EF

⁶⁴ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013.

⁶⁵ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013.

⁶⁶ Artículo modificado por sesión de Asamblea General de 11 de julio del 2013.

TÍTULO IV.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 49°.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO DE LA PERSONA JURÍDICA ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO SOCIAL.

ARTÍCULO 50°.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTÁ CONFORMADO POR:

- a. UN (1) REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS;
- b. UN (01) REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;
- c. UN (01) REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA EMPRESA Y
- d. UN (01) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONTARÁ UN COORDINADOR QUE SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE AL INTERIOR DE SUS MIEMBROS. ASIMISMO, HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN DESIGNE EL COORDINADOR.

EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O INSTITUCIÓN QUE FORME PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NO PODRÁ SER EL MISMO QUE REPRESENTA A ESA PERSONA JURÍDICA FRENTE AL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 51°.- FUNCIONES

EL CONSEJO DE VIGILANCIA EJERCE LAS SIGUIENTES FUNCIONES BÁSICAS:

- A) DISPONER Y APROBAR LAS AUDITORÍAS SEMESTRALES.
- B) IMPUGNAR JUDICIALMENTE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SEAN CONTRARIOS A LEY O AL ACTO CONSTITUTIVO.
- C) EVALUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL BALANCE DEL FONDO SOCIAL, ASÍ COMO UN INFORME DE LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES EN RELACIÓN AL FONDO, ENTREGADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES QUE CORRESPONDAN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO, ATRIBUIDO AL CONSEJO DIRECTIVO O GERENTE Y DETERMINADO COMO FALTA GRAVE EN CUALQUIERA DE LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN. SE ENTENDERÁ COMO FALTA GRAVE, LA ACCIÓN U OMISIÓN CALIFICADA COMO TAL POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DEL FOSPIBAY.
- E) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS, PROYECTOS APROBADOS, PLAN DE INVERSIONES ANUAL, SEGUIMIENTO Y AVANCES.
- F) A EFECTOS DE VERIFICAR QUE LOS RECURSOS DEL FONDO SEAN UTILIZADOS ADECUADAMENTE, EL CONSEJO DE VIGILANCIA PUEDE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DE

UNA AUDITORÍA, SIN PERJUICIO DE LA AUDITORÍA SEMESTRAL QUE CORRESPONDE.

DECLARADA LA RESPONSABILIDAD JUDICIAL, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O EL (LA) GERENTE CESAN AUTOMÁTICAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL A QUE HUBIERE LUGAR. LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES SUSPENDIDOS SON REEMPLAZADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO. LAS LABORES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SON EFECTUADAS AD-HONOREM.

ARTÍCULO 52º: TOMA DE ACUERDOS: EL CONSEJO DE VIGILANCIA, TOMARÁ LOS ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 52.A; DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA IMPUGNACIÓN JUDICIAL.

CUANDO EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONSIDERE QUE UN ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSPIBAY SE ENCUENTRE INMERSO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS REGULADOS POR LOS LITERALES B) Y D) DEL ARTÍCULO 51º DEL PRESENTE ESTATUTO DEBERÁ AGOTAR LA VÍA INTERNA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- a. APROBARÁ POR UNANIMIDAD QUE EL ACCIONAR DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCUENTRA INMERSO EN LOS SUPUESTOS REGULADOS EN LOS LITERALES B) Y D) DEL ARTÍCULO 51º DEL PRESENTE ESTATUTO, PRECISANDO LA FALTA INCURRIDA.
- b. DIRIGIRÁ COMUNICACIÓN ESCRITA AL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES A TOMADO EL ACUERDO, A FIN DE QUE ÉSTE EFECTÚE SU DESCARGO. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR SUS DESCARGOS POR ESCRITO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADOS CON LOS CARGOS IMPUTADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- c. UNA VEZ RECIBIDOS LOS DESCARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CONSEJO DE VIGILANCIA CITARÁ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A FIN DE QUE CUMPLA CON SUSTENTAR SUS DESCARGOS, PUDIENDO, PARA TAL EFECTO, DESIGNAR REPRESENTANTE.
- d. SI EL CONSEJO DE VIGILANCIA ENCUENTRA SATISFACTORIO EL DESCARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO, TOMARÁ ACUERDO EN ESE SENTIDO.
- e. SI EL CONSEJO DE VIGILANCIA ENCONTRARA NO SATISFACTORIO EL DESCARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO, TOMARÁ ACUERDO A FIN DE INICIAR PROCESO JUDICIAL DE IMPUGNACIÓN CONTRA LOS ACUERDOS O LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO V.- DEL COMITÉ DE ASESORES

ARTÍCULO 53°. - EL COMITÉ DE ASESORES ES EL ÓRGANO CONSULTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ENCARGADO DE SER UNA INSTANCIA PREVIA EN LA QUE SE ANALICEN LOS TEMAS QUE SERÁN PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES QUE CELEBREN.

ARTÍCULO 54°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ASESORES
EL COMITÉ DE ASESORES ESTARÁ CONFORMADO POR UN ASESOR DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES DECIR:

- UN ASESOR DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA.
- UN ASESOR DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.
- UN ASESOR DEL INVERSIONISTA QUE CONTRIBUYA CON LOS MAYORES RECURSOS AL FONDO SOCIAL.
- UN ASESOR DEL SEGUNDO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, CUYA DESIGNACIÓN TIENE CARÁCTER ROTATIVO.
- UN ASESOR DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE ASESORES SE OBTIENE MEDIANTE DESIGNACIÓN NOMINATIVA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SE CONSERVARÁ HASTA QUE EL REPRESENTANTE TITULAR O ALTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE CORRESPONDA COMUNIQUE A LA GERENCIA GENERAL DEL FOSPIBAY, MEDIANTE DOCUMENTO DE FECHA CIERTA, EL CESE DE SU ASESOR EN EL CARGO O SE DESIGNE FRENTE AL CONSEJO DIRECTIVO UN NUEVO REPRESENTANTE, LO QUE OCURRA PRIMERO.

ARTÍCULO 55°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE ASESORES

LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL COMITÉ DE ASESORES SON LAS SIGUIENTES:

- SER UNA INSTANCIA PREVIA DE DISCUSIÓN, DE LOS PUNTOS DE AGENDA QUE DEBERÁN SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LOS DIRECTORES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- EVALUAR Y DAR OPINIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS QUE SON PRESENTADOS POR Y ANTE EL FOSPIBAY PARA SU EVENTUAL FINANCIAMIENTO, COMO PASO PREVIO A SU PUESTA A DISCUSIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DEL FOSPIBAY.
- SER UN ÓRGANO CONSULTIVO PARA MATERIAS QUE, A CRITERIO DE LA GERENCIA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, REQUIERAN DE UNA OPINIÓN TÉCNICA Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA MARCHA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA O TRIBUTARIA DEL FOSPIBAY.

LAS OPINIONES O INFORMES QUE SEAN EMITIDOS POR EL COMITÉ DE ASESORES NO TENDRÁN CARÁCTER VINCULANTE; SIN EMBARGO, CONSTITUYEN GUÍA ÚTIL PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ASESORES SE REGISTRARÁN POR UN REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO SEA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO VI.- DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y LOS ÓRGANOS DE LÍNEA⁶⁷ =====

ARTÍCULO 56.- EL FONDO SOCIAL CONTARÁ CON DOCUMENTOS DE GESTIÓN QUE, UNA VEZ APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL MISMO Y SIRVA DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL PARA COADYUVAR Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPIOS DE SU FUNCIÓN. ESTOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN SON LOS SIGUIENTES: ==

- A) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
=====
- B) MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF
=====
- C) CUADRO DE ASIGNACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP
=====
- D) REGLAMENTO INTERNO FOSPIBAY.
- E) REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PERSONAL
- F) REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL FOSPIBAY
- G) DIRECTIVA DE CAJA CHICA
- H) DIRECTIVA DE VIÁTICOS
- I) OTROS A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO O LA GERENCIA GENERAL. ===

ARTÍCULO 57°. - EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

57.1 LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN: ENCARGADO DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, TENIENDO COMO OBJETIVO LOGRAR QUE LA ASOCIACIÓN FOSPIBAY, SATISFAGA SUS NECESIDADES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE TODAS SUS DEPENDENCIAS.

57.2 LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA: LE CORRESPONDE ASESORAR A LA ALTA DIRECCIÓN (ÓRGANOS DE GOBIERNO) DEL FOSPIBAY, Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN EN ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO-LEGAL; EMITIR OPINIÓN LEGAL Y DICTAMINAR SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES DE LAS ACTIVIDADES DEL FOSPIBAY Y ABSOLVER LAS CONSULTAS LEGALES QUE LE SEAN FORMULADAS; PATROCINA Y EJERCE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA

⁶⁷ Título incluido en virtud del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 24 de julio de 2017.

INSTITUCIÓN EN CAUSAS JUDICIALES EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 58°. - ASIMISMO SE ESTABLECE LA CREACIÓN COMO ÓRGANO DE LÍNEA, DE LA OFICINA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

58.1 LA OFICINA DE PROYECTOS: PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PLANEADOS, PROGRAMADOS Y APROBADOS POR LA GERENCIA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO Y DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA OFICINA DE PROYECTOS SE HA ORGANIZADO FUNCIONALMENTE Y CUENTA CON TRES ÁREAS DEBIDAMENTE DEFINIDAS COMO: ÁREA DE PROYECTOS SOCIALES, ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 59°. - EL FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS OFICINAS RECOGIDAS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES SERÁN DETERMINADOS EN EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DEL ROF, MOF Y CAP CUYA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL MOMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE.